

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

8
8 JUL. 2020

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2018 00490 00

Con fundamento en el artículo 287 -inciso 3º- CGP., para los fines pertinentes, se adiciona el auto admisorio del recurso de apelación, ya que se incurrió en un lapsus calami, al omitir que también había formulado el recurso de apelación la parte pasiva, el cual quedará así:

Adicionar dicho proveído, en el sentido de indicar que se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por las partes contra la sentencia proferida el 14 de febrero de 2020 por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, dentro de proceso declarativo promovido por Verónica Sáenz Palomares contra Diego Oscar López Marín y otro.

En firme este proveído ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 045 de hoy 8 JUL. 2020 a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA